

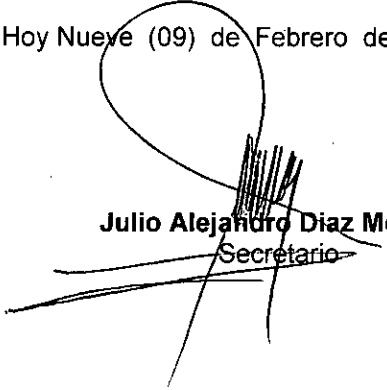


REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO

FIJACIÓN EN LISTA – ART 110 C. G. P.

RAD.	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA D/M/A	OBSERVACION
2019-00728	EJEC	Cooperativa De Servicios Vipeba	Mercedes Caicedo Torreblanca	25-01-23	Traslado Liquid de Crédito
2021-00143	EJEC	Cooperativa De Servicios Vipeba	Agustina Ariza Pérez y Otra	31-01-23	Traslado Liquid de Crédito
2019-00383	EJEC	Cooperativa De Servicios Vipeba	Yesica Patricia Castro Ariza y Otro	31-01-23	Traslado Liquid De Crédito
2019-00386	EJEC	Cooperativa De Servicios Vipeba	Rafael Eduardo Cervantes De La Hoz	06-02-23	Traslado Liquid de Crédito
2019-00044	EJEC	Nayibe Blal Cervantes	Marcos Ruiz Hernández	17-08-22	Traslado Liquid de Crédito
2021-00145	EJEC	Rene De Los Reyes Reyes	Jaqueline Del Carmen Lara Fortich y Otra	17-08-22	Traslado Liquid de Crédito
2021-00203	EJEC	Gabriel Muñoz Peña	Nuby María Sierra Tovar	17-08-22	Traslado Liquid de Crédito
2019-00459	EJEC	Jesús María Gómez Ramírez	Leonilde Del Socorro Silva Romero y Otra	17-08-23	Traslado Liquid de Crédito

Sabanalarga – Atlántico, Se fijan Hoy Nueve (09) de Febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023).


Julio Alejandro Diaz Morelo-
Secretario

RAD 203-2021- LIQUIDACION DEL CREDITO - NUBY SIERRA

Alfredo Garcia Barraza <alfregarbaz@hotmail.com>

Mié 17/08/2022 10:27 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA, mayor y vecino de este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico), portador de la Tarjeta Profesional No 144633 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso me permito aportar liquidación del crédito en el proceso ejecutivo indicado en el asunto de este correo.

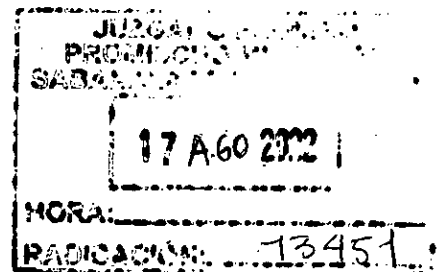
Asimismo, me permito manifestar que no se envía este documento a los demandados porque desconozco el correo electrónico.

Atentamente,

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA

CC No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico)

TP No 144633 del C.S. de la J.



ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA
ABOGADO

SEÑORES:

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: GABRIEL MUÑOZ PEÑA
CONTRA: NUBY SIERRA
RAD: 0203-2021

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA, mayor y vecino de este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico), portador de la Tarjeta Profesional No 144633 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso me permito realizar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

CAPITAL:	\$5.000.000
INTERESES LEGALES del 1,2% del 15 de junio de 2018 al 15 de junio de 2020	\$1.440.000
INTERESES MORATORIOS del 2,3% del junio de 2020 al 15 de agosto de 2022	\$2.990.000
TOTAL	\$9.430.000

Le solicito muy respetuosamente de conformidad a lo establecido en los artículos 365, 366 y 446 del Código General del Proceso se liquiden las costas generadas en este proceso.

Atentamente,

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA
CC No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico)
TP No 144633 del C.S. de la J.